



BUIN, 25 ENE 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 217 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5. 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N° 18.575 de 1986 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 138 de fecha 17 de enero de 2022, se decreta el feriado legal del Sr. Alcalde don Miguel Araya Lobos, desde el 17 al 28 de enero de 2022, ambas fechas inclusive. Nómbruese como Alcalde Subrogante, al Administrador Municipal, don **Juan Astudillo Araya**, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- Que por Decreto Alcaldício N° 172, de fecha 21 de enero de 2022, que modifica la Orden de Servicio instruida por Decreto Alcaldício N° 2270/2021, respecto de autorizar a los funcionarios municipales, cualquiera sea su vínculo jurídico contractual, puedan ejercer sus funciones en la modalidad de turnos y teletrabajo, a partir del día 24 de enero de 2022.

3.- Que por, Memorándum N° 08, de fecha 24 de enero de 2022, el Encargado de Recursos Humanos(S) solicita al Sr. Alcalde(S) autorizar el traslado de notebook institucional, instalación de softwares correspondientes y acceso remoto a PC municipal, por parte de la funcionaria Constanza Madariaga Tapia, esto para dar continuidad a sus labores, mientras se encuentre en la modalidad de teletrabajo.

4.- La Instrucción del Sr. Alcalde(S), para decretar.

DECRETO.

1.- Autorícese el traslado de notebook institucional, instalación de softwares correspondientes y acceso remoto a PC municipal, de la funcionaria Constanza Madariaga Tapia, quien cumple funciones en el Departamento de Recursos Humanos. Lo anterior con el propósito de dar continuidad a sus labores, mientras se encuentre en la modalidad de teletrabajo; de acuerdo a la Orden de Servicio sancionada bajo el Decreto Alcaldício N° 172/2022.

2.- La presente autorización será por el tiempo que duren las medidas de flexibilidad laboral y que buscan resguardar la salud de los usuarios y usuarias del municipio y de los funcionarios. Por tanto dicha medida tendrá vigencia hasta que los servicios presenciales sean normalizados o hasta que, por alguna instrucción o las necesidades del servicio determinen lo contrario.

3.- Instrúyase a las Unidades Municipales correspondientes para que ejecuten lo autorizado en el punto N° 1 del presente decreto alcaldício.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA. GMG. mss.
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- D.A.F.
- Personal
- Informática
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Orden de Servicio\2022\Servicio de Teletrabajo y Continuidad del Servicio_COVID-19_Memo 08 RR.HH.doc



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)